

AVISO No 897

22 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIRO ANDRES NARANJO CANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11274 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **JAIRO ANDRES NARANJO CANO**

Dirección de notificación **BARRIO CALIMA MZ 15 CS 12**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor:

JAIRO ANDRES NARANJO CANO

Dirección: **BARRIO CALIMA MZ 15 CS 12**

Matricula No. 14742

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 897- **RES PQRDS 11274 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 897- **RES PQRDS 11274 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 14742.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11274
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2024PQR576586
MATRICULA 14742

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JAIRO ANDRES NARANJO CANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **No. 2024PQR576586**, respecto al predio ubicado en **BARRIO CALIMA MZ 15 CS 12**, identificado con **Matrícula 14742**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO CALIMA MZ 15 CS 12**, identificado con **Matrícula 14742**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en razón a su solicitud se procedió a enviar una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 14742**, la cual se llevó a cabo el día 07 de Octubre de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

"MARCA MEDIDOR AWA, SERIE-7103914, LECTURA 1128 USO RESIDENCIAL, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, 1 PERSONA, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SURTE VIVIENDA, INSTALCIONES EN BUEN ESTADO, REVISO JORGE ELIECER GAVIRIA"
5. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que el último periodo de facturación la empresa realizó cobro promedio bajo la observación de lectura "TAPADO". **Matrícula 14742**
6. Que, desde la última lectura certera tomada en el mes de Agosto (**1120m3**) a la lectura tomada en la visita de verificación realizada al predio (**1128m3**) el medidor registró un consumo de **8m3** y la empresa por promedio facturó **26m3**. **Matrícula 14742**.
7. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad descontar los **18m3** cobrados de más para dicho periodo en la cuenta de Acueducto **No. 69002760** según visita de verificación realizada al predio. **Matrícula 14742**.
8. Se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio el día **07 de Octubre (1128m3)**.
9. Que, en razón a la inconformidad manifestada por el usuario contra el funcionario **HERNAN BOLAÑOS** por la omisión de lectura al predio, se informa que se remitirá su queja a FRC empresa contratista encargada de la toma de lectura para que se tomen las medidas pertinentes. **Matrícula 14742**.

10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario **JAIRO ANDRES NARANJO CANO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad descontar los **18m3** cobrados de más para dicho periodo en la cuenta de Acueducto **No. 69002760** según visita de verificación realizada al predio. **Matrícula 14742.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio el día **07 de Octubre (1128m3)**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que en razón a la inconformidad interpuesta contra el funcionario **HERNAN BOLAÑOS** por la omisión de lectura al predio, se remitirá su queja a FRC empresa contratista encargada de la toma de lectura para que se tomen las medidas pertinentes. **Matrícula 14742.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario **JAIRO ANDRES NARANJO CANO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11275** de 10/10/2024

Armenia, Q. 10 de Octubre de 2024

Señor:

JAIRO ANDRES NARANJO CANO

Dirección: **BARRIO CALIMA MZ 15 CS 12**

Matricula No. 14742

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 11274**.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11274 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

